



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2016 01871 00

Clase de Proceso: Sucesión.
Demandante: Néstor Plazas Murillo (Acreedor).
Causante: Pedro Pablo Valenzuela Piñeros (q.e.p.d.)

Previo a tener en cuenta los inventarios y avalúos presentado por el apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se requiere al interesado para que los adecúe, toda vez que, el causante Pedro Pablo Valenzuela Piñeros (q.e.p.d.), únicamente era propietario del 50% del bien inmueble identificado con F.M.I. No. 50S-40468829 (num. 45, e.d.).

De otra parte, y en consideración a lo manifestado por el apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, en el escrito que se avista en el numeral 44 del expediente virtual, y toda vez que la parte demandante no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto proferido el 21 de febrero del año en curso, se **requiere** a dicho extremo en calidad de acreedor, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue los inventarios y avalúos respecto del único bien que hace parte de la masa sucesoral del causante, y del cual es propietario del 50%.

Por secretaría, una vez vencido el término anterior ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f99af3fe1dbf817e5a5a7baacc27967037376154c9ddb05f7f11fe8eae91212d**

Documento generado en 02/05/2023 06:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>